INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N°024-2021-GA-ICL/MML

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

Acta de sorteo N°001- Donación RAEE ICL de fecha 29 de noviembre del 2021, el informe N°288-2021-GA-ICL/MML de fecha 26 de noviembre del 2021, el Informe N°036-2021-CP-GA-ICL/MML de fecha 26 de noviembre del 2021, del área de control Patrimonial y Resolución N°021-2021-GA-ICL/MML de fecha 03 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada: "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N°008-2020- EF/54.01, (en adelante, la Directiva"), se regula: i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 4 de la Directiva precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido a partir del subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva, y que consiste en lo siguiente:

> ***7.2.1*** *Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.*

7.2.2 *La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:*
a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

7.2.3 *Las entidades que no cuentan con portal institucional solo publicarán la resolución que aprueba la baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE objeto de donación a través del portal institucional del MEF.*

7.2.4 *Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.*

7.2.5 *La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:*
a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.
d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM.
e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación

7.2.6 *En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación:*
a) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados.
b) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior.
c) A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes.
d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor

7.2.7 *Si transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación o los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva, la OCP en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes.*

7.2.8 *Los interesados deben responder adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva.*

7.2.9 *Si luego de la invitación, dos o más Sistemas de Manejo de RAEE manifiestan su interés en ser donatarios, la OCP considera los siguientes criterios de prelación para determinar al donatario:*
a) A favor del Sistema de Manejo de RAEE que en su solicitud sustentó un plazo menor para el recojo de los bienes calificados como RAEE.
b) Si dos o más Sistemas de Manejo de RAEE sustentaron el mismo plazo para el recojo de los bienes la determinación del donatario se efectúa mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor.

7.2.10 *Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.*

7.2.11 *La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario.*

7.2.12 *Si en el plazo establecido en su solicitud, el donatario no se presenta a recoger los bienes, la OGA de la Entidad emite la resolución correspondiente a fin de dejar sin efecto la donación. Asimismo, notifica la disponibilidad de los bienes en el plazo de un (1) día de emitida la mencionada resolución al siguiente Sistema de Manejo de RAEE que solicitó la donación de los bienes calificados como RAEE y sustentó un menor plazo para su recojo y así sucesivamente.*

7.2.13 *Los bienes donados calificados como RAEE cuya entrega no se concretó, pueden ser incorporados en el procedimiento de donación en trámite, una vez que se deje sin efecto la resolución que aprobó dicha donación.*

Que, mediante Informe N°036-2021-CP-GA-ICL/MML, del Área de Control Patrimonial, de fecha 26 de noviembre del 2021, se informa todas las solicitudes de donación que fueron presentadas al Instituto Catastral de Lima, de acuerdo al cronograma establecido por la DGA, mediante la publicación de la Resolución N°021-2021-GA-ICL/MML en el portal Institucional del MEF, (Plazo de presentación de solicitudes de donación desde el 10 de noviembre del 2021 al 24 de noviembre del 2021);

Que, evaluadas las solicitudes de donación presentadas en el plazo establecido en los subnumerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4 y 7.2.5, se procedió al cumplimiento del punto d) del subnumeral 7.2.6 el cual señala lo siguiente:

7.2.6 *En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación:*

d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor

Que, mediante Acta de Sorteo N°001-DONACIÓN RAEE ICL, de fecha 29 de noviembre del 2021, se realizó el sorteo de elección del Sistema con Plan de manejo RAEE aprobado por el MINAM, cuyo acto fue realizado en presencia del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor;

Que, teniendo en consideración el Acto de sorteo, y de conformidad con el sub numeral 7.2.6 del numeral 7.2 de la Directiva, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la donación de bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la empresa **"RECICLA PERU S.A.C. con RUC 20494328951"**, con la visación del área de Control Patrimonial, Logística y la Gerencia de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, y modificatorias; la Directiva N°001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución N°008-2020-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el Artículo 19° del ROF del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Ordenanza N°2303-2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la donación de Ciento Setenta y Siete (177) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la empresa **RECICLA PERU S.A.C., con RUC N°20494328951**, cuyas descripciones y características de los bienes se encuentran detalladas en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Artículo Tercero. – DISPONER que el Área de Control Patrimonial notifique a la empresa **RECICLA PERU S.A.C., con RUC N°20494328951** lo dispuesto en la presente Resolución y al Órgano de Control Institucional, en un plazo no menor de tres (03) días hábiles, previos al acto de entrega de la donación, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF).

Artículo Quinto. - PUBLICAR la presente Resolución y el detalle del anexo 01 en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CPC. SILVIA YSABEL SERPA PANDURO
Gerente de Administración

ACTA DE SORTEO N°001 – DONACIÓN RAEE ICL

En las Instalaciones del INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA, ubicado en el Jr. Conde de Superunda N°303 – Cercado de Lima, hoy lunes 29 de noviembre del 2021, se reunieron las siguientes personas para efectuar lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución N°008-2020-EF/54.01, el cual detalla en el punto d) del subnumeral 7.2.6 lo siguiente:

d) A los sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor.

Que, por parte del Instituto Catastral de Lima, el Gerente de Administración **C.P.C. SILVIA YSABEL SERPA PANDURO, identificada con DNI N°06652260**, El especialista en Logística **MIGUEL ANGEL FERNANDO BARRETO CASTILLO, identificado con DNI N°40681898** y el encargado del Área de Control Patrimonial **JUAN CHRISTIAN LÓPEZ DEL AGUILA, identificado con DNI N°44481911.**

Que, en calidad de veedor por parte del Órgano de Control Institucional del Instituto Catastral de Lima en calidad, la Auditora **C.P.C MAGALY LOPEZ ZAVALA, identificada con DNI N°41575532.**

Que, en presencia de los suscritos y en conformidad a lo dispuesto en el punto d) de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución N°008-2020-EF/54.01, se realizó el sorteo para determinar al sistema de manejo RAEE beneficiario de los 177 bienes muebles calificados como RAEE dados de baja mediante Resolución N°021-2021-GA/MML del Instituto Catastral de Lima.

Que, de acuerdo al cronograma de presentación de solicitud de beneficiario establecido por el MEF en su Portal Institucional del 10 de noviembre de 2021 al 24 de noviembre de 2021, se presentaron 04 sistemas de manejo RAEE aprobados por el MINAM:

1.- ASOCIACION PERUANA DE ACTORES PARA LA GESTION DE RESIDUOS (ASPAGER)
2.- ELECTRO RAEE PERU S.A.C.
3.- RECICLA PERU S.A.C.
4.- CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C. – RECOLECC

Que, mediante sorteo se obtuvo como ganador al sistema de manejo RAEE **"RECICLA PERU S.A.C. con RUC 20494328951".**

La finalidad del acta es suscribir el acto del sorteo y proceder a aprobar la donación de Ciento Setenta y Siete (177) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**, a favor de "RECICLA PERU S.A.C. con RUC 20494328951".**

No existiendo ninguna observación a la presente acta y siendo las 13:10 del 29 de noviembre de 2021, se firma en original en señal de conformidad la presente acta.

La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni constituye opinión ni prejuzgamiento por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
CHRISTIAN LÓPEZ DEL ÁGUILA
Área de Control Patrimonial

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
Miguel Angel F. Barreto Castillo
Especialista en Logística

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
CPC. SILVIA YSABEL SERPA PANDURO
Gerente de Administración